



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/L7-0233/03/19

Oficio N°: DS-SG-2402-ANP-2532/20

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Hermosillo, Sonora, a 06 de octubre de 2020

**RAYO CORONADO LARA
PROPIETARIO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2003, se expide La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS); y se reforma el primer párrafo al artículo 105 y se adiciona un segundo párrafo al mismo artículo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 29 de Marzo de 2019, al dictamen jurídico positivo de fecha 03 de Abril de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 30 de Mayo de 2019 y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° DGFF/12/09-2-0053/19 de fecha 10 de Abril de 2019, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

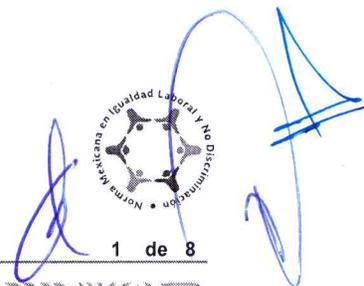
Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
RAYO CORONADO LARA	EL PORVENIR	Yecora	Sonora

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EL PORVENIR

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	737470	3159824
2	738228	3161079





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/L7-0233/03/19

Oficio N°: DS-SG-2402-ANP-2532/20

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Hermosillo, Sonora, a 06 de octubre de 2020

3	738157	3161225
4	738154	3161782
5	738522	3161814
6	738080	3162262
7	738997	3163402
8	739571	3163551
9	741305	3161124
10	741608	3159133
11	739995	3158767
12	738843	3157558
13	737968	3158762

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EL PORVENIR	15	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	05/10/35

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

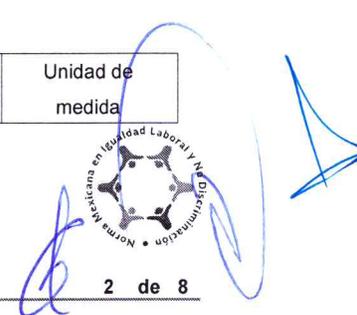
Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EL PORVENIR	1447.4		1159.03

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EL PORVENIR	1159.03	13382.44

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: EL PORVENIR

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/L7-0233/03/19

Oficio N°: DS-SG-2402-ANP-2532/20

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Hermosillo, Sonora, a 06 de octubre de 2020

1	06/10/20	05/10/21	Pinus spp.	147.83	1003	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/10/20	05/10/21	Quercus spp.	147.83	1188	Metros cúbicos v.t.a.
2	06/10/21	05/10/22	Pinus spp.	196.16	594.44	Metros cúbicos v.t.a.
2	06/10/21	05/10/22	Quercus spp.	196.16	1440	Metros cúbicos v.t.a.
3	06/10/22	05/10/23	Pinus spp.	292.36	1354	Metros cúbicos v.t.a.
3	06/10/22	05/10/23	Quercus spp.	292.36	2318	Metros cúbicos v.t.a.
4	06/10/23	05/10/24	Pinus spp.	247.5	605	Metros cúbicos v.t.a.
4	06/10/23	05/10/24	Quercus spp.	247.5	1761	Metros cúbicos v.t.a.
5	06/10/24	05/10/25	Pinus spp.	275.18	949	Metros cúbicos v.t.a.
5	06/10/24	05/10/25	Quercus spp.	275.18	2170	Metros cúbicos v.t.a.
6	06/10/25	05/10/26	En receso	0	0	NINGUNO
7	06/10/26	05/10/27	En receso	0	0	NINGUNO
8	06/10/27	05/10/28	En receso	0	0	NINGUNO
9	06/10/28	05/10/29	En receso	0	0	NINGUNO
10	06/10/29	05/10/30	En receso	0	0	NINGUNO
11	06/10/30	05/10/31	En receso	0	0	NINGUNO
12	06/10/31	05/10/32	En receso	0	0	NINGUNO
13	06/10/32	05/10/33	En receso	0	0	NINGUNO
14	06/10/33	05/10/34	En receso	0	0	NINGUNO
15	06/10/34	05/10/35	En receso	0	0	NINGUNO

Total: 13,382.44

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ISABEL GARCIA NAVARRO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SON, Tipo UI, Volumen 1, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
martillo	IG617

Nombre del predio	Código de identificación
EL PORVENIR	P-26-069-POR-004/20



Handwritten signature in blue ink



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/L7-0233/03/19

Oficio N°: DS-SG-2402-ANP-2532/20

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Hermosillo, Sonora, a 06 de octubre de 2020

6. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sonora, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
13. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/L7-0233/03/19

Oficio N°: DS-SG-2402-ANP-2532/20

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Hermosillo, Sonora, a 06 de octubre de 2020

Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.

14. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
15. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
16. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
17. No deberá haber más del treinta por ciento de la superficie intervenida sin que se hayan realizado las limpieas de monte, trabajos complementarios y de protección correspondientes.
18. En áreas de aprovechamiento, cuando la pendiente sea mayor al 50 %, los sobrantes deberán ser acomodados en forma perpendicular a la dirección de la misma. En caso de detectarse erosión remontante en cárcavas, deberán acomodarse estos en el lugar de sus inicios.
19. Una vez concluida la anualidad o intervención en cada área de corta tendrá un plazo de treinta días para terminar las limpieas de monte, trabajos complementarios y de protección del sitio.
20. Los residuos sólidos que se generen en el aprovechamiento, como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos y confinados a sitios establecidos para recepción de este tipo de residuos.
21. Para poder derribar un árbol en áreas cuya cobertura de copa se menor o igual al 50 %, deberá haber mínimamente uno de la misma especie a una distancia no mayor de diez metros entre sus ejes de tallos principales. Esta consideración no aplica para arbolado seco.
22. Deberá dejar un mínimo de 5 a 10 árboles muertos en pie por hectárea, procurando que queden en grupo.
23. Los Volúmenes a remover por especie serán los siguientes:

Anualidad I: P. engelmanni: 379 m3 v.t.a., P. duranguensis: 285 m3 v.t.a., P. chihuahuana: 339 m3 v.t.a.

Anualidad II: P. engelmanni: 250 m3 v.t.a., P. duranguensis: 140 m3 v.t.a., P. chihuahuana: 204 m3 v.t.a.

Anualidad III: P. engelmanni: 528 m3 v.t.a., P. duranguensis: 362 m3 v.t.a., P. chihuahuana: 464 m3 v.t.a.

Anualidad IV: P. engelmanni: 264 m3 v.t.a., P. duranguensis: 181 m3 v.t.a., P. chihuahuana: 160 m3 v.t.a.

Anualidad V: P. engelmanni: 375 m3 v.t.a., P. duranguensis: 287 m3 v.t.a., P. chihuahuana: 287 m3 v.t.a.

Las especies del género Quercus propuesta al aprovechamiento son las siguientes: Quercus alba, Q. arizonica, Q. fulva, Q.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/L7-0233/03/19

Oficio N°: DS-SG-2402-ANP-2532/20

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Hermosillo, Sonora, a 06 de octubre de 2020

- chihuahuensis, Q, oblongifolia, Q, dumosa, Q. nigra.
24. Previo al inicio de las actividades, deberá dar aviso por escrito al Director del APFF Tutuuaca, con dirección en calle Juárez No. 7, colonia Centro, C.P. 31680, Cd. Guerrero, Chihuahua; debiendo anexar copia de acuse de recibido en la primer solicitud de expedición de documentación forestal que ingrese a esta Delegación.
 25. En caso de localizarse dentro del área de corta algún sitio de anidación o refugio de alguna especie de fauna silvestre con alguna categoría de riesgo dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-159-SEMARNAT-2010, Protección ambiental, especies nativas de México de flora y fauna silvestres con categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio, lista de especies en riesgo, no deberá hacer aprovechamiento de ese sitio en un radio de 50 metros y deberá informar a la Dirección del Área Natural Protegida.
 26. En caso de identificar arboles viejos con indicios de ser utilizados por la cotorra serrana como sitio de descanso. Alimentación o reproducción, estos deberán ser excluidos de aprovechamiento.
 27. En un término no mayor a cuatro meses, deberá establecer un programa de monitoreo de especies flora y fauna silvestres, sobre todo de las establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, dicho programa deberá contar con el visto bueno de la Dirección de la Dirección de APFF - Tutuaca, cuyos resultados deberán ser incluidos en informes periódicos presentados en esta Delegación.
 28. No deberá aprovechar ninguna especie de arbolado que se encuentre en alguna categoría de protección dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
 29. Queda estrictamente prohibido la apertura de caminos.
 30. El titular, deberá entregar un informe detallado de las evaluaciones de la efectividad de la regeneración natural en su caso de la o las reforestaciones que lleve a cabo en el predio. Dicha información deberá ser integrada en informes periódicos señalados en artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
 31. La implementación de actividades de rescate y cualquier otra relacionada con especies silvestres, deberán estar apegadas al Capítulo IV de la Ley General de Vida Silvestre y deberán realizarse en coordinación con la Dirección de la ANP.
 32. En la implementación de las actividades de ahuyentamiento de especies de fauna silvestre, se deberá considerar la biología de cada especie y sus temporadas de reproducción, cortejo, anidación y crianza y deberá ser supervisada por personal del ANP.
 33. Deberá presentar un informe de actividades de rescate de flora y fauna que contenga los listados de especies rescatadas y reubicadas o liberadas, según corresponda a flora o fauna, así como fotografías de las actividades y las especies.
 34. El promovente deberá cumplir con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas, donde se establece que los promoventes deberán cumplir con lo siguiente:

I.- Presentar a la Dirección de la Área APPF - Tutuaca, la Autorización correspondiente y Copia de los informes que rinda, relacionados con la presente, sea a esta autoridad ambiental o cualquier otra instancia de carácter Federal, Estatal y/o Municipal.

II.- Cumplir con las condicionantes establecidas en la autorización; además de los compromisos contenidos asumidos como





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/L7-0233/03/19

Oficio N°: DS-SG-2402-ANP-2532/20

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Hermosillo, Sonora, a 06 de octubre de 2020

contraídos en el proyecto que dio origen a la presente.

III.- Respetar la señalización y las zonas del Área Natural Protegida de que se trate.

IV.- Respetar las Reglas Administrativas establecidas en el Programa de manejo de la APFF -Tutuaca y las que de éste deriven.

35. En cumplimiento del artículo 80 del Reglamento interno de la SEMARNAT, fracciones II y VII, la Dirección del Área Natural Protegida, podrá en cualquier momento que considere pertinente:

I.- Supervisar las acciones que se realicen dentro del área Natural Protegida se ajusten a los propósitos de los ordenamientos legales aplicables en materia de protección, manejo y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad.

II.- Auxiliar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a las áreas naturales protegidas, competencia de la Federación, así como coadyuvar con la misma en sus acciones de inspección y vigilancia en la materia.

36. Queda prohibida la elaboración de carbón vegetal de especies leñosas bajo el amparo de la presente autorización.

37. Mediante oficio DS-SG-246/19 se informa a la Dirección Regional Norte y Sierra Madre Occidental de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas sobre el proyecto de aprovechamiento forestal maderables, por estar inmerso el predio El Porvenir, Municipio de Yécora, Sonora en Área de Protección de Flora y Fauna Tutuaca; se recibió respuesta con oficio DRNSMO/401/2019, con observaciones de condicionamiento, mismas que fueron incluidas en la presente

38. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.

39. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.

40. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.

41. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

42. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.

43. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.



[Handwritten signature and blue ink scribbles]



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/L7-0233/03/19

Oficio N°: DS-SG-2402-ANP-2532/20

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Hermosillo, Sonora, a 06 de octubre de 2020

- 44. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
- 45. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: " *La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.*"

ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA**

LIC. DULCE MARÍA VILLARREAL LACARRA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.
- Ing. Jorge Guzmán Nieves.- Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno del Estado.- Ciudad.
- Ing. Jaime Baray Terrazas.- Director de la APFF Tutuaca.- Cd. Guerrero, Chihuahua.
- Ing. Rigoberto Palafox Rivas.- Encargado de despacho de la Gerencia Estatal de la CONAFOR.- Ciudad.
- Lic. Beatriz Eugenia Carranza Meza.- Encargada de la Delegación de la PROFEPA en Sonora.- Ciudad.
- Ing. J. Luis Benito Rosas Ortiz.- Jefe de Unidad de Servicios Forestales y de Suelo en la SEMARNAT-Sonora.- Presente.
- Biol. German Daniel Gonzalez Siqueiros.- Jefe de Unidad de Gestion en la SEMARNAT-Sonora.- Presente.

Dmvl'jbro* * *

